



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro.  
Viernes 15 abril, 1988.

Artículo de 2a. Clase  
Registro DGC-No. 341083

Características 110212816  
OF. No. 21212. 1-XI-1923

AÑO LXIX  
No. 31

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE EL MUNICIPIO DE TLALIXTIAQUILLA, SE DENOMINARA MUNICIPIO DE TLALIXTIAQUILLA DE MALDONADO, GRO., Y SE REFORMA EL ARTICULO 5o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO DE REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE FRACCIONAMIENTOS DE PROPIEDADES AFECTABLES POR ACTOS DE SIMULACION, PARA SUBSTANCIAR LA ACCION AGRARIA DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDOS, PROMOVIDA POR EL POBLADO "ZIRANDARO", MPIO. DE ZIRANDARO, GRO.

#### SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la sección cuarta de Copalillo, Gro.

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la carretera Cayaco-Puerto Marquez de Acapulco, Gro.

Segunda publicación de edicto, exp. No. 358-2,985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/0. de 1/a. instancia del Ramo Civil, en Acapulco, Gro.

\$ 560.00 ejemplar



CONSEJERIA JURIDICA  
DEL PODER EJECUTIVO

# PODER EJECUTIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE EL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA, SE RENOMBRARA MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GRO., Y SE REFORMA EL ARTICULO 50. DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

La Quincuagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa y,

## CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el C. Profr. Caritino Maldonado Pérez, nació el 5 de octubre de 1915 en Tlalixtaquilla, Guerrero, sobresaliendo entre nuestros coterráneos como un apasionado guerrerense de elevado espíritu cívico y ascendrado patriotismo.

SEGUNDO.- Que como guerrerense entregó su vida a las causas cívicas y políticas del Estado y como profesional, egresado de la Escuela Normal Rural de Oaxtepec, Morelos y posteriormente de la Escuela Nacional de Maestros en el D. F., cumplió con su misión de maestro de las nuevas generaciones.

TERCERO.- Que fue líder nato y defensor de su pueblo indígena a cuyo apasionado servicio entregó su vida.

CUARTO.- Que por sus méritos fue Presidente del Comité Directivo

Estatal del PRI en Guerrero, posteriormente, Diputado Local por el XI Distrito, al Congreso del Estado y Diputado al Congreso de la Unión, en el régimen del Presidente Miguel Alemán Valdez.

QUINTO.- Que fue Secretario de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares y Secretario de Acción Popular del Comité Ejecutivo Nacional del PRI.

SEXTO.- Que como hombre con vocación política ocupó un escaño en el Senado de la República, formando parte del Congreso de la Unión de 1958-1964, durante el Gobierno de Adolfo López Mateos.

SEPTIMO.- Que por sus méritos personales se le otorgó nombramiento de Oficial Mayor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública y culminó su vida política con el llamado del pueblo de Guerrero para ocupar la máxima investidura a que puede aspirar un guerrerense, ungiéndosele como Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuyo puesto y en cumplimiento a su deber, entregado a servir a los guerrerenses, perdió su vida el día 17 de abril de 1971.

OCTAVO.- Que la vida del C. Profr. Caritino Maldonado Pérez, fue una vida ejemplar para los guerrerenses, y en justicia, consideramos que el Municipio que lo vio nacer debe llevar su nombre, para que en lo sucesivo se denomine, "MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO".

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 47 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, este H. Congreso Local, tiene a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara

que el Municipio de Tlalixtaquilla, en adelante se denominará "MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GRO"., y consecuentemente, se reforma el Artículo 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 5o.- .....

65.- TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO.

ARTICULO SEGUNDO.- Atento a que en el Artículo que se reforma los Municipios se encuentran numerados por orden alfabético, al Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado se le asignará el número correspondiente en el citado orden.

**T R A N S I T O R I O**

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Poder Legislativo, el día once de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Diputado Presidente.  
Dip. Lic. Paulino Valverde Montaño.  
Rúbrica.

Diputado Secretario.  
Dip. Antelmo Alvarado García.  
Rúbrica.

Diputado Secretario Suplente.  
Dip. Lic. Fco. Javier Hernández Campos.  
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, a los doce días del mes de abril de mil

novecientos ochenta y ocho.

El Gobernador Constitucional.  
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.  
Rúbrica.

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

ACUERDO DE REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE FRACCIONAMIENTOS DE PROPIEDADES AFECTABLES POR ACTOS DE SIMULACION, PARA SUBSTANCIAR LA ACCION AGRARIA DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDOS, PROMOVIDA POR EL POBLADO "ZIRANDARO", MPIO. DE ZIRANDARO, GRO.

México, D. F., a 27 de noviembre de 1987.

C. LIC. ANIBAL ROBLES ALARCON  
DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO  
CD. ALTAMIRANO, GRO.

VISTO.- Para reponer el procedimiento de nulidad de fraccionamientos de propiedades afectables por actos de simulación, para substanciar la acción agraria de SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDOS, promovida por el poblado "ZIRANDARO", del Municipio de ZIRANDARO, Estado de GUERRERO; y

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 3 de septiembre de 1976, la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio No. 8355, comisionó al C. Ing. Salvador Durán Vargas, para que practicara trabajos de investigación con fundamento en el Artículo 210, Fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, sobre fracciones del predio "CUAPUCUARO", ubicadas en el Municipio de ZIRANDARO, Guerrero, propiedad de los CC. JOSE SALVADOR, JORGE ANTONIO, DELMIRA MIREYA, GUSTAVO y BERTHA ELENA PLATA OCHOA, quien al